

**INFORME QUE RINDE EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO Y DEL CONSEJO ESTATAL, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 144, NUMERAL 1 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, EN MATERIA DE ENCUESTAS Y SONDEOS DE OPINIÓN QUE REALICEN LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES PARA DAR A CONOCER LAS PREFERENCIAS ELECTORALES O TENDENCIAS DE LA VOTACIÓN.**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación que conforme a las disposiciones legales mencionadas, se impone a esta Secretaría, en materia de encuestas, expongo lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 143, del Reglamento de Elecciones, los organismos públicos locales electorales, a través de sus respectivas áreas de comunicación social a nivel central, deberán llevar a cabo desde el inicio del proceso electoral hasta tres días posteriores al de la jornada electoral, un monitoreo de publicaciones impresas sobre encuestas por muestreo, sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos que tengan como fin dar a conocer preferencias electorales, con el objeto de identificar las encuestas originales que son publicadas y las que son reproducidas por los medios de comunicación, debiendo informar semanalmente de los resultados a la Secretaría Ejecutiva del organismo público local electoral correspondiente.

En ese sentido, se informa que, el día 03 de abril de 2018, a las 13:35 horas, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número C.S./198/2018, signado por la Titular de la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, mediante el cual informó que del monitoreo de medios impresos, se obtuvo que fue publicada en el periódico diario denominado "Tabasco Hoy", en la portada y en la página 16, el resultado de una encuesta supuestamente realizada por la empresa MASSIVE CALLER, cuyas notas refieren: "LIDERA MORENA EN TABASCO Y CHIAPAS" y "AVENTAJA MORENA EN TABASCO".

En tal virtud, para obtener información respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 144, numeral 3 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, con fundamento en lo que dispone el artículo 147, numeral 1 del ordenamiento legal en cita, se giró el oficio S.E./3251/2018, a la empresa Organización Editorial Acuario, otorgándole el plazo de tres días, para que proporcione la información necesaria que permita a este Instituto verificar que la encuesta mencionada, satisface los requisitos que establece el Reglamento de referencia.

Asimismo, se informa que, el día 19 de abril de 2018, a las 13:37 horas, se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio número C.S./233/2018, signado por la Titular de la Unidad de Comunicación Social de este Instituto, mediante el cual informó que del monitoreo de medios impresos, se obtuvo que fue publicada en el periódico diario denominado "Tabasco Hoy", en la portada, el resultado de una encuesta supuestamente realizada por la empresa MASSIVE CALLER, cuya nota refiere: "Sigue subiendo Adán".

Es necesario hacer mención, por lo que respecta a esta publicación, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, las personas físicas o morales que publiquen, soliciten u ordenen la publicación de cualquier encuesta, deberán rendir el informe correspondiente al Secretario de este Instituto, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la encuesta.

En tal virtud, para el caso que culmine el término del que dispone la empresa para rendir el informe, sin que lo haga, se efectuará el requerimiento correspondiente en la forma en que se ha venido realizando.

Lo que se informa para los efectos legales a que haya lugar.



**LIC. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**